



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.798

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060360671	Septiembre 20 de 2018	3	060360759	Septiembre 20 de 2018	30
060360674	Septiembre 20 de 2018	8	060360760	Septiembre 20 de 2018	35
060360703	Septiembre 20 de 2018	14	060360762	Septiembre 20 de 2018	40
060360753	Septiembre 20 de 2018	19	060360763	Septiembre 20 de 2018	48
060360754	Septiembre 20 de 2018	25	060360766	Septiembre 20 de 2018	51



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060360671

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. 8661, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: PUENTE SOBRE EL RIO POBLANCO EN EL KM 16+000 EN LA VÍA SANTA BÁRBARA-FREDONIA Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO C-EL CINCO-FREDONIA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que es imperiosa la necesidad de un nuevo puente sobre el río Poblano a la altura del sector "La Máquina" surge porque el puente actual, se encuentra con alto grado de deteriorado y daño, no recuperables, producidos por los frecuentes impactos al que es sometida su estructura (viga

cajón, tablero y estribos de apoyo), cada vez que ocurre una creciente de caudal con alto arrastre de material sólido que tiene origen en la alta montaña.

6. El puente actual se ubica en medio de un amplio lecho de acumulación de material sólido que se almacena bajo el puente (que tiene poco gálibo) y sobre el mismo, lo que impide el tránsito vehicular y peatonal y obliga a la Secretaría de Infraestructura Física a la programación permanente de acciones de dragado y limpieza para restituir dicha transitabilidad. Esta situación afecta las poblaciones de Santa Bárbara y Fredonia y a los habitantes de las veredas del área de influencia, los cuales quedan temporalmente incomunicados con alto perjuicio para su desarrollo económico y social. El puente sobre el río Poblano comunica los municipios de Fredonia y Santa Bárbara, y sirve para la transitabilidad de habitantes de las veredas El Mango y Morro Plano. Se localiza geográficamente en una zona de gran importancia productiva, especialmente de café y plátano, además sirve de alternativa vial cuando la vía Camilocé – Fredonia se encuentra afectada por las fallas geológicas en los inviernos fuertes siendo una alternativa válida si se construye el puente diseñado.
7. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
8. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el Presupuesto oficial: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML (\$4.766.279.963).

Valor del AU: Treinta punto ochenta por ciento (30.80%).

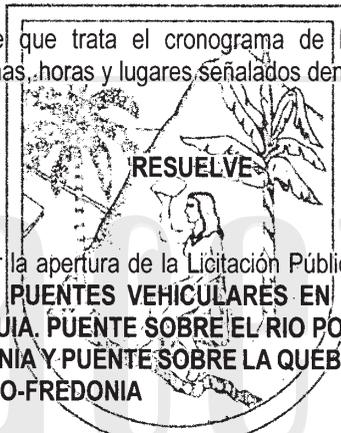
La provisión para imprevistos es de: \$14.615.427

La provisión para reajustes es de: \$35.000.000

El valor total del proceso, incluyendo la provisión para Imprevistos y reajustes es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ML (\$4.815.895.390)

10. Que el Departamento De Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras No. 6000002486, con fecha de creación 30.07.2018, por valor de \$3.550.000.000, Ítem: 01, Rubro Presupuestal VI.9.2/1120/0-3120/310503000/000051, Vigencia:2019, Proyecto: 18-0115/001 Puentes. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500040451 del 01.08.2018, Ítem: 1 Valor: 1.983.000.000 COP, Rubro: A.9.2/1120/0-3120/310503000/180115, Proyecto:18-0115/001 Puentes RVS.
11. Que el plazo de las obras está estimado en nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos anexos fueron publicados en el SECOP el 05 de septiembre de 2018.

13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
14. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública No. 8661, fue designado mediante Resolución S2018060238240 del 16 de agosto de 2018.
15. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
17. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.



ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° 8661; cuyo objeto consiste en **CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PUENTE SOBRE EL RIO POBLANCO EN EL KM 16+000 EN LA VÍA SANTA BÁRBARA-FREDONIA Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO C-EL CINCO-FREDONIA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 8661 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 8661:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	05 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad
2	Período para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar.	N/A	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 06 al 19 de septiembre 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co .

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
4	Aviso licitación (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012)	12 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	20 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
6	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
7	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	25 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
8	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	28 de septiembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
10	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	02 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
11	Entrega de Propuestas – Cierre	08 de octubre de 2018 a las 14:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
12	Evaluación de las Propuestas	Del 08 al 12 de octubre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
13	Publicación Informe de Evaluación	16 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
14	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 17 al 23 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
15	Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	23 de octubre de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
16	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	25 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
17	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso.	30 de octubre de 2018 a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
18	Resolución de Adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico.	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
19	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

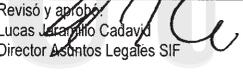
ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 8661.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:
 Jaime Alberto Uribe García 19/09/2018
 Profesional Universitario
 Dirección Asuntos Legales SIF 

Revisó y aprobó:
 Lucas Jerónimo Cadavid
 Director Asuntos Legales SIF 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060360674

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: DEACIVIL



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-20-03-2018
CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS, LEVANTAMIENTO
TOPOGRÁFICO Y DISEÑOS ESTRUCTURALES NECESARIOS PARA LA OBRA DE
ESTABILIZACIÓN SOBRE EL RÍO AURRA PR 22+000, SECTOR RÍO ESCONDIDO, EN LA
ANTIGUA VÍA AL MAR EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 y sus diferentes adiciones y modificaciones, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Municipio de Medellín -ISVIMED y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la cofinanciación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Aburrá Río Cauca que se compone del Túnel en San Cristóbal y sus correspondientes accesos, en su Otrosí 7A, dispuso que para efectos de garantizar una administración integral del contrato que asegure los procesos de asesoría, interventoría, seguimiento y control en los campos técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental, de calidad de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, el Departamento de Antioquia, asignaría de su planta de personal a un funcionario público del más alto nivel para que asuma las funciones de gerente del proyecto a partir del 1° de febrero de 2004. Según la cláusula Séptima de referido Convenio Interadministrativo, la función principal de la Gerencia del proyecto, es la dirección y coordinación de las actividades necesarias para la construcción de las obras asociadas con el proyecto objeto del convenio y la coordinación de todas las entidades y dependencias que, a nombre del Instituto, Departamento, el Área y el Municipio, en él intervengan, y así mismo, en el Otrosí No. 7A del Convenio, se determina que el Departamento contratará con un empresa consultora y/o el personal requerido *"para que preste el apoyo y asesoría jurídica, financiera y técnica, que requiere el proyecto durante el tiempo que falta para la ejecución y liquidación total del proyecto"*.
2. Que conforme a lo anterior, mediante el Otrosí No. 34 Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, las entidades parte del proyecto, convinieron en entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la totalidad de la infraestructura incluidas las estaciones de peaje San Jerónimo y Palmitas, autorizar la intervención de la vía denominada Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa, identificada con el código 6204 comprendida entre el PR 49+600 y el PR 16+000 (Puente Aurra) a partir del 1° de Julio de 2016, no obstante la autorización de la intervención a la infraestructura vial a la ANI por las entidades parte del Convenio, las mismas,

.....

deben continuar adelantando las gestiones administrativas, legales, financiera y ambientales necesarias para la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, con el fin de cerrar definitivamente los compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del proyecto de construcción; y culminar de los procesos judiciales, ambientales, prediales y contractuales, los cuales continúan, de acuerdo al parágrafo de la Cláusula Primera del Orosí No. 34, en cabeza de las entidades parte y que no se trasladan a la ANI o a su concesionario. Conforme lo anterior y a lo establecido en el Orosí No. 7A, las actividades antes descritas corresponden a la Gerencia del Proyecto, la cual ejerce el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física, para lo cual se hace necesario dar continuidad a los procesos antes mencionados, entre ellos la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal para el mantenimiento rutinario, obras complementarias, adecuación de cauces y mejoramiento de la infraestructura del proyecto de comunicación vial entre los valles de Aburrá y del Río Cauca (Antigua vía al Mar) y del tramo de la conexión Guillermo Gaviria Correa y demás puntos a cargo del Convenio 0583 de 1996.

3. Que la Junta Directiva del proyecto en reunión del 5 de abril de 2018, autorizó a la gerencia del proyecto iniciar las acciones tendientes a realizar los estudios y análisis pertinentes, respecto al tema del Puente Río Escondido en la Antigua Vía al Mar, con el fin de contar los insumos técnicos; y con base en los mismos, determinar con precisión las obras de infraestructura requeridas y los recursos necesarios para la atención del tema y darle solución definitiva al mismo.
4. En ejercicio de esta autorización de la Junta Directiva, la Gerencia del proyecto ejercida por el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, y de acuerdo a la necesidad presentada, procedió al inicio del proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. CON-20-03-2018, para la ejecución del contrato de consultoría que tiene como objeto **"ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑOS ESTRUCTURALES NECESARIOS PARA LA OBRA DE ESTABILIZACIÓN SOBRE EL RÍO AURRA PR 22+000, SECTOR RÍO ESCONDIDO, EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, toda vez que es indispensable contar con dichos estudios y diseños, para posteriormente adelantar las obras que solucionen o mitiguen la problemática que se presenta en la Antigua Vía al Mar en el PR 22+000, sector Río Escondido.
5. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 30 de julio de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
6. Que mediante la Resolución No. S2018060237612 del 10 de agosto de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos Nro. CON-20- 03- 2018, cuyo objeto es: **ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑOS ESTRUCTURALES NECESARIOS PARA LA OBRA DE ESTABILIZACIÓN SOBRE EL RÍO AURRA PR 22+000, SECTOR RÍO ESCONDIDO, EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

- "....."
8. Que el valor del presupuesto oficial asciende a SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$79.892.429), IVA incluido, soportados en el Certificado de Reserva IDEA No. 1000170815 expedida el 3 de julio de 2018 por un valor de \$79.892.429, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
 9. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Concurso de Méritos, es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el Contrato de Consultoría.
 10. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 10 de agosto de 2018.
 11. Que mediante Resolución N° R2018060230122 del 4 de julio de 2018, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección cuyo objeto es: **ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑOS ESTRUCTURALES NECESARIOS PARA LA OBRA DE ESTABILIZACIÓN SOBRE EL RÍO AURRA PR 22+000, SECTOR RÍO ESCONDIDO, EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
 12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 14 de agosto de 2018 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
 13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
 14. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas CINCO (5) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 28 de agosto de 2018, a las 9:00 horas, según se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
2	DEACIVIL S.A.S.
3	INGENIERIA, TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN S.A. - INTEINSA
4	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S
5	L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

15. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.-

B

"....."

16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
17. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 3 de septiembre de 2018, se publicó en el SECOP el informe de evaluación inicial, en el cual se requirió a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros; la fecha máxima para subsanaciones, posterior a la publicación del informe de evaluación inicial, se estableció hasta el 7 de septiembre de 2018.
18. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación del informe de evaluación actualizado el día 12 de septiembre de 2018, en la misma fecha se publicaron las observaciones presentadas y las respuestas elaboradas por la Entidad, debidamente publicado en el SECOP.
19. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados y/o aclarados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley, en especial la Ley 1882 de 2018.
20. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL
2	DEACIVIL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL
3	INGENIERIA, TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN S.A. - INTEINSA	HÁBIL	HÁBIL
4	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL
5	L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL

21. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

- | | | |
|---|-----------------------|------------|
| 1. Experiencia específica del proponente: | Puntaje máximo | 900 |
| 2. Oferta de Origen Nacional: | Puntaje máximo | 90 |
| 3. Condición de Discapacidad | Puntaje máximo | 10 |

TOTAL PUNTAJE: **1.000**

22. Que conforme a la Evaluación de los Proponentes, se realizó el resumen de los puntajes obtenidos:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
1	GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	900,000	90	0	990,000
2	DEACIVIL S.A.S.	245,251	90	0	335,251
3	INGENIERIA, TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN S.A. - INTEINSA	0	90	0	90,000
4	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	810,231	90	0	900,231
5	L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	0	90	0	90,000

23. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue publicado en el SECOP el día 12 septiembre de 2018, de acuerdo al cronograma actualizado del proceso, de la siguiente manera:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	1	GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	990,000
2°	4	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	900,231

24. Que el día 14 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre No. 2 Propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, la revisión de la propuesta económica se efectuó con base en la información diligenciada por el oferente en el Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA".
25. Que se procedió a realizar la apertura de la oferta económica de la propuesta No. 1 que corresponde al proponente **GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, verificándose el estado del sobre No. 2 del proponente, conforme el orden de calificación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	1	GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	990,000

26. Que se realizó la verificación y corrección del Formulario No. 3, conforme a los valores de la propuesta presentada por el proponente **GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, para efectos de ajustarlo a la necesidad identificada por la Secretaria de Infraestructura Física y el alcance de la propuesta presentada, donde participaron miembros Comité Asesor y Evaluador y el representante legal de la empresa **GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, ingeniero **GUILLERMO LEÓN VELASQUEZ SALDARRIAGA** con C.C. 70,098.703.
27. Que la audiencia de apertura de sobre No. 2 - Propuesta económica, se realizó en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de

Infraestructura Física, según consta en Acta de la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

28. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-20-03-2018, hacen parte integral de la presente resolución.
29. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.** representado legalmente por **GUILLERMO LEÓN VELASQUEZ SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.098.703., el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-20-03-2018, cuyo objeto es: "**ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑOS ESTRUCTURALES NECESARIOS PARA LA OBRA DE ESTABILIZACIÓN SOBRE EL RÍO AURRA PR 22+000, SECTOR RÍO ESCONDIDO, EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$79.829.428**) IVA INCLUIDO, soportados en el Certificado de Reserva IDEA No. 1000170815 del 3 julio de 2018 por un valor de \$79.892.429, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA. El plazo del contrato será por TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

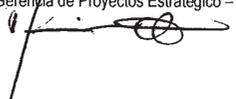
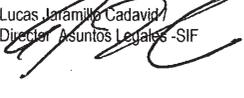
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física
 Departamento de Antioquia

<p>Proyectó: Mauricio Otálvaro Cortés / Abogado - Gerencia de Proyectos Estratégico – SIF</p> 	<p>Revisó: Magnolia Alzate Zuluaga / Asesora Especializada - Gerencia de Proyectos Estratégico – SIF</p>  <p>Farley Fernando Angee Sánchez / Ingeniero - Gerencia de Proyectos Estratégico – SIF</p>  <p>Gustavo A. López Bermúdez / Financiero - Gerencia de Proyectos Estratégico – SIF</p>  <p>Adriana Montoya Hincapié / Ingeniera Gerencia de Proyectos Estratégico – SIF</p> 	<p>Aprobó: Gloria Amparo Alzate Agudelo Directora Administrativa Gerencia de Proyectos Estratégicos – SIF</p>  <p>Lucas Jaramillo Cadavid / Director Asuntos Legales -SIF</p> 
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060360703

Fecha: 20/09/2018



Tipo:
RESOLUCIÓN
 Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO
SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 1 Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE
75% V/V., DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA N° 8264**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, se delegó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución No. S2018060233467 del 26/07/2018, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 8264, elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es "SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 1 Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V."

4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta es la modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
6. Que la necesidad fue aprobada en Comité Interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta N° 030 del 05 de julio de 2018, respectivamente, recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia e Informado en Consejo de Gobierno.
7. Que por medio de la Resolución S 2018060238364 del 17 de agosto de 2018, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 8264, cuyo objeto el "SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 1 Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V."
8. Que para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de Hasta CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$46.134.740.864) Incluido IVA del 5 %, así como todos los costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar de Ron en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales. Cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP: No. 3500039764 del 21 de mayo de 2018, por valor: \$34.710.743.761, correspondiente al Rubro Presupuestal A.15.3/1133/0-1010/370101000/010048 y CDP: No 3500039915 del 19 de junio de 2018, por valor: \$11.424.000.000, correspondiente al Rubro Presupuestal A.15.3/1133/08115/370101000/220158, ambos expedidos y aprobados por la Dirección Financiera y de Planeación.
9. Que se estableció un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, contados desde la firma del acta de inicio y sin que supere el 14 de diciembre del año 2018.
10. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, programada para el día 03/09/2018 a las 11:00 a.m., se presentaron TRES (3) propuestas de: UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2018, conformada por Varela Hermanos S.A., Bodegas de América S.A y Prime National Investments INC; KNIGHTS CAPITAL GROUP SRL, en calidad de representante exclusivo de INDUSTRIA LICORES LA ALTAGRACIA SRL y UNIÓN TEMPORAL

RONES DE GUATEMALA 2018, conformada por DESTILADORA DE RONOS Y ALCOHOLES S.A. e INGENIO TULULÁ S.A.

11. Que el Comité Asesor y Evaluador publicó el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes el 06/09/2018, y dentro del término de traslado se presentaron observaciones, las cuales se contestaron de fondo el 14/09/2018 y se complementó el informe de evaluación el 19/09/2018, en el que solo un proponente resulto habilitado. Todo lo anterior se publicó debidamente en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
12. Que el día 14/09/2018 a las 3:00 p.m. se realizó el simulacro de subasta inversa en el que participaron activamente dos de los proponentes, a través de la plataforma servicios en web, conforme al procedimientos indicado en el pliego de condiciones.
13. Que vencido el término de traslado se presentaron observaciones extemporáneas, por lo que la entidad amplió el cronograma para contestarlas de fondo con el ánimo de salvaguardar el principio de selección objetiva.
14. Que el 19 de septiembre de 2018, se resolvieron de fondo las nuevas observaciones y se publicó la conclusión final de los proponentes habilitados para el certamen de subasta, donde el único proponente habilitado es UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2018, conformada por Varela Hermanos S.A., Bodegas de América S.A y Prime National Investments INC.
15. Que el 19/09/2018, a las 10:00 a.m. se realizó en audiencia apertura de la propuesta económica del único proponente habilitado, que contenía formulario con la siguiente información:

PROponente UNION TEMPORAL RON PANAMA 2018					
LOTE	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	VALOR UNITARIO LT ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SUSCRIBE EL FORMULARIO ECONÓMICO
1	Ron con 1 año de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v	03/09/2018 a las 10:43 a.m.	\$ 2.3337 USD	\$ 2.3800 USD	UNION TEMPORAL RON PANAMA 2018
2	Ron con 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v	03/09/2018 a las 10:43 a.m.	\$ 2.6879 USD	\$ 2.7400 USD	UNION TEMPORAL RON PANAMA 2018

16. Que en atención a lo establecido en el numeral 5.13.3 del pliego de condiciones, según el cual: "La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a los requisitos de los pliegos de condiciones, y en virtud de los artículos 2.2.1.1.2.2.6. Y 2.2.1.2.1.2.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el contrato al único proponente habilitado", caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
17. Que por todo lo enunciado, el Comité Asesor y Evaluador designado, recomienda al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ

2018, integrada por Varela Hermanos S.A. con RUC 203-438-49939, Bodegas de América S.A con RUC 35474-45-260175 y Prime National Investments INC con RUC 31658-2-244-267, y que tiene como representante de la UT y Apoderada a la SOCIEDAD RIO MAGDALENA TRADING COMPANY SAS, con NIT. 860.506.446-4, y como Representantes suplentes a los Señores ARTHUR J FERNANDES identificado con la cédula de extranjería número 170.272, y BROJEN JOHN MAGNUS FERNANDES identificado con la cédula de extranjería número 233.072, el contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 1 Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V." por valor de Hasta QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (USD 15.110.588,071) Incluido IVA, así como todos los costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar de Ron en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de USD 2.3800 incluido IVA por litro de Ron con 1 año de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v, y USD 2.7400 incluido IVA por litro de Ron con 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75%v/v,

18. Que la adjudicación fue aprobada por el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 39 del 19/09/2018, del Comité Interno de Contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2018, integrada por Varela Hermanos S.A. con RUC 203-438-49939, Bodegas de América S.A con RUC 35474-45-260175 y Prime National Investments INC con RUC 31658-2-244-267, y que tiene como representante de la UT y Apoderada a la SOCIEDAD RIO MAGDALENA TRADING COMPANY SAS, con NIT. 860.506.446-4, y como Representantes suplentes a los Señores ARTHUR J FERNANDES identificado con la cédula de extranjería número 170.272, y BROJEN JOHN MAGNUS FERNANDES identificado con la cédula de extranjería número 233.072, cuyo objeto es: "SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 1 Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V", por valor de hasta QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (USD 15.110.588,071) Incluido IVA, así como todos los costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar de Ron en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de USD 2.3800 incluido IVA por litro de Ron con 1 año de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v, y USD 2.7400 incluido IVA por litro de Ron con 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v., y se determinó para el presente contrato un plazo

de ejecución de CUATRO (4) meses, contados desde la firma del acta de inicio y sin que supere el 14 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

CM Proyecto: Luisa Fernanda Márquez Ruiz – Profesional Universitario- Dirección de Apoyo Legal 
Revisó: Natalia Ruiz Lozano- Líder Gestora de Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060360753

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC 8670 DE 2018, CUYO OBJETO ES:

REHABILITACIÓN PUNTO CRÍTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PAJARITO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – LA YE - ENTRERRÍOS – SANTA ROSA DE OSOS (CRUCE RUTA 25) CÓDIGO 62AN18, UBICADO EN EL KM 0+200.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; los Decretos 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el Plan de Desarrollo con el programa de Gobierno 2016 - 2019 *"Antioquia Piensa en Grande"* específicamente en la Línea Estratégica 1 Competitividad e Infraestructura, incluye el Componente 5: Infraestructura, Programa 5.2.3: Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba”, Calle 42B No. 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
6. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
REHABILITACIÓN PUNTO CRÍTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PAJARITO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – LA YE - ENTRERRÍOS – SANTA ROSA DE OSOS (CRUCE RUTA 25) CÓDIGO 62AN18, UBICADO EN EL KM 0+200.	DOCE (12) MESES	\$9.076.630.770 con un AU del 24.71% . Ajustes a estudios y diseños(IVA incluido) \$ 59.500.000 La provisión para imprevistos es de \$38.333.967 . El valor total del proceso: \$ 9.114.964.737	Los trabajos se ejecutarán en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros – la Ye - Entrerrios – Santa Rosa de Osos (Cruce ruta 25) código 62AN18, ubicado en el kilómetro 0+200, en el Municipio de Medellín del Departamento de Antioquia.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3500040449	01/08/2018	\$ 3.502.964.737
CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA (2019) No.	FECHA CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA	VALOR CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA
6000002486	30/07/2018	\$ 6.100.000.000

El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato. El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de las obras está estimado en **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
9. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° **LIC 8670** de 2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° 2018060232342 de 17/07/2018, modificada por la Resolución 2018060357943 de 31/08/2018
10. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
11. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
12. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° LIC 8670 de 2018 cuyo objeto consiste en **OBJETO: REHABILITACIÓN PUNTO CRÍTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PAJARITO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – LA YE - ENTRERRÍOS – SANTA ROSA DE OSOS (CRUCE RUTA 25) CÓDIGO 62AN18, UBICADO EN EL KM 0+200.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública **N° LIC 8670 de 2018** y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública **N° LIC 8670 de 2018:**

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	05 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
2	Periodo para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar.	N/A	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 06 al 19 de septiembre 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co .
4	Aviso licitación (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012)	12 de septiembre 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	20 de septiembre 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
6	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20 de septiembre 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
7	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	25 de septiembre de 2018 a las 08:30 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
8	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	28 de septiembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
10	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	02 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
11	Entrega de Propuestas – Cierre	08 de octubre de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
12	Evaluación de las Propuestas	Del 05 al 12 de octubre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
13	Publicación Informe de Evaluación	16 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
14	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 17 al 23 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
15	Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	23 de octubre de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
16	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	25 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
17	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso.	29 de octubre de 2018 a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
18	Resolución de Adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico.	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
19	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

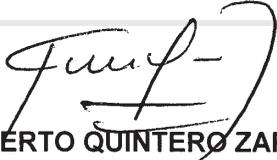
Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 909, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° LIC 8670 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física.

Proyectó:
 Margarita María Ocampo Borrero, Profesional universitario
 Dirección Asuntos Legales

Revisó y aprobó:
 Lucas Jaramillo Cadavid, Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060360754

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 8610, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR EN EL KM 12+400 DE LA VÍA DEPARTAMENTAL EL TRES – SAN PEDRO DE URABÁ CÓDIGO 62AN02, SUBREGION DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que es imperiosa la necesidad de construcción de un puente en el Km 12+400 ya que en este lugar existe un puente antiguo, en regular estado, con sección muy estrecha y baja capacidad de carga. La vía en la cual se construirá el puente fue objeto de intervención con aplicación de carpeta asfáltica con tecnología de doble riego en una vía de sección general de 6.0m de

calzada. Este trabajo evidenció la problemática que generan los puentes existentes de 4.0m de sección, los cuales se convierten en obturaciones de la vía y condición de riesgo para la transitabilidad segura de los vehículos.

6. Respecto a la situación anterior se consideró la alternativa de ampliación de la estructura, pero se desechó porque el puente actual es una estructura de más de cuarenta (40) años que ha cumplido su vida útil, que fue diseñada para condiciones de tránsito y de carga muy diferentes a las de tránsito actual; la estructura no cumple con la normatividad actual CCP-14 y el puente requiere ser cambiado debido a que es un puente estrecho, con un ancho de 4m, no adecuado a las condiciones geométricas generales de la vía que es de dos carriles.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física ordenó la realización de estudios y diseños para un nuevo puente en el sector, estudios y diseños que fueron realizados por la firma Obed Franco Bermúdez S.A.S. mediante contrato de consultoría N° 4600007002 de 2017.

7. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
8. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el Presupuesto oficial: OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ML (\$818'915.493).

Valor del AU: Treinta y cuatro punto sesenta y uno por ciento (34.61%).

La provisión para imprevistos es de: VEINTE MILLONES DE PESOS \$20'000.000

La provisión para reajustes es de: TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML \$30'773.385

El valor total del proceso, incluyendo la provisión para Imprevistos y reajustes es de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$869'688.878)

10. Que el Departamento De Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500040450 con fecha de creación 01/08/2018 por valor de \$628'127.184 y el certificado de Vigencias Futuras No. 6000002486, con fecha de creación 30/07/2018, por valor de \$3.550.000.000, Ítem: 01, Rubro Presupuestal VI.9.2/1120/0-3120/310503000/000051, Vigencia:2019, Proyecto: 18-0115/001 Puentes. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500040450 del 01.08.2018, Ítem: 1 Valor: 628.127.184 COP, Rubro: A.9.2/1120/0-3120/310503000/180115, Proyecto:18-0115/001 Puentes RVS.
11. Que el plazo de las obras está estimado en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos anexos fueron publicados en el SECOP el 05 de septiembre de 2018.

13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
14. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública No. 8610, fue designado mediante Resolución S2018060228784 del 21 de junio de 2018.
15. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
17. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° 8610; cuyo objeto consiste en CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR EN EL KM 12+400 DE LA VÍA DEPARTAMENTAL EL TRES – SAN PEDRO DE URABÁ CÓDIGO 62AN02, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 8610 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 8610:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	05 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad
2	Período para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar.	N/A	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 06 al 19 de septiembre 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co .

44

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
4	Aviso licitación (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012)	12 de septiembre 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	20 de septiembre 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
6	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20 de septiembre 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
7	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	25 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
8	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	28 de septiembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
10	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	02 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
11	Entrega de Propuestas – Cierre	08 de octubre de 2018 a las 11:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
12	Evaluación de las Propuestas	Del 08 al 12 de octubre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
13	Publicación Informe de Evaluación	16 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
14	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 17 al 23 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
15	Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	23 de octubre de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
16	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	25 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
17	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso.	30 de octubre de 2018 a las 08:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
18	Resolución de Adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico.	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
19	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9° del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 8610.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:
John Jaime Zuluaga Gil 19/09/2018
Abogado - Contratista
Dirección Asuntos Legales SIF

Revisó y aprobó:
Lucas Jaramilla Cadavid
Director Asuntos Legales SIF



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060360759

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”**

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, el Decreto Departamental 007 y 008 de 2012, y Decreto N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política, en el Artículo 113 establece, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Además, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
3. Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
4. El fundamento jurídico para la celebración del Convenio se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.
5. Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

6. Por su parte el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
7. La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
8. Igualmente, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
9. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”*.
10. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público y colectivo, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas, así como la ley 1454 de 2011 que en su artículo 10 les permite participar dentro de un esquema territorial.

La Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metrópoli 2008 – 2020, “Hacia la Integración Regional Sostenible”, el cual define el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo, a través de una serie de proyectos estratégicos entre los cuales se resaltan: “Entorno Regional Sostenible” cuyo objetivo es el de articular la gestión metropolitana con la planificación e intervención urbano-regional en la Región Central de Antioquia, bajo criterios de equilibrio ambiental, territorial, económico y social; y “Desarrollo Sociocultural y Calidad Ambiental” cuyo objetivo es mejorar las condiciones socioculturales y ambientales en el Valle de Aburrá.

La Ley 1454 de 2011 prescribe que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización administrativa del Estado en el territorio, para permitir el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este desarrollo como económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.

Esta Ley tiene como pilares el desarrollo institucional; el fortalecimiento de la identidad cultural; y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, y ambiental y fiscalmente sostenible.

11. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Metrópoli 2008 – 2020, “Hacia la Integración Regional Sostenible” adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 040 de 2007, el cual marca el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo, determinando Proyectos Estratégicos Metropolitanos sobre los cuales se basa la gestión de la Entidad, entre los cuales están:

Sinergia: Concentra esfuerzos tendientes a realizar una adecuada gestión de lo público. Gestiona espacios orientados a un desarrollo socio cultural que permita los cambios de paradigma de la sociedad, direcciona alianzas enfocadas al uso racional de los recursos y permite el asocio de actores del desarrollo económico que integran los procesos con sostenibilidad en el territorio.

Entorno Regional Sostenible: Tiene como objetivo "Articular la gestión metropolitana con la planificación e intervención urbano regional en la Región Central de Antioquia bajo criterios de equilibrio ambiental, territorial económico y social"

Ordenamiento Espacial y Accesibilidad: Es un proyecto clave para el desarrollo sostenible debido a que es el eje estratégico de la planeación y materialización de las condiciones de equidad y acceso a los beneficios del desarrollo y define el modelo de ocupación del territorio con un enfoque de región de ciudades.

Desarrollo sociocultural y calidad ambiental: Busca mejorar las condiciones socioculturales y ambientales en el Valle de Aburrá, haciendo énfasis en la conservación y recuperación de los recursos naturales y en la generación de una cultura ambiental metropolitana.

Gobierno Metropolitano y Alianza Regional: Su propósito es "fortalecer el gobierno metropolitano mediante la consolidación de instrumentos legales y políticos que permitan ejercer la autoridad metropolitana, favoreciendo la participación en alianzas regionales y la gobernabilidad territorial.

La finalidad de esta norma es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial; esta fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional, hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

12. En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE" encontramos que la **LÍNEA ESTRATÉGICA 7: GOBERNANZA Y BUEN GOBIERNO** define que para avanzar en la gobernanza y las prácticas de buen gobierno, las entidades públicas deben ser capaces de responder no sólo por el cumplimiento de sus funciones y competencias legales, sino también de adaptarse a un entorno cambiante en el que es fundamental contar con altos niveles de eficacia, eficiencia y efectividad, como condición para garantizar resultados consistentes y pertinentes a los requerimientos de la ciudadanía y las demás partes interesadas. Teniendo en cuenta además que uno de los asuntos estratégicos de la Gestión del Gobierno es el acceso a la información pública la cual está profundamente ligada con la democracia y la transparencia, según lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 es un derecho de ciudadanía y deben existir las condiciones técnicas y los mecanismos para que todo (a) ciudadano (a) pueda tener acceso a la información, para que las organizaciones que realizan seguimiento a la gestión, control social y veeduría puedan acceder a información oportuna, de calidad y en detalle para un efectivo cumplimiento de sus propósitos, se pretende desde la Administración Departamental fortalecer la gestión de la información como base fundamental para la planeación y el desarrollo, a través de la implementación de la política de Gestión de la Información. **COMPONENTE 29:** Poner en marcha el plan de Desarrollo 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande" significa avanzar en estos desafíos a fin de tener una Administración Pública Departamental Competitiva, capaz, participativa, ágil, eficiente y eficaz, orientada a servir a los ciudadanos y óptimamente relacionada con diferentes sectores tanto públicos como privados del orden local, nacional e internacional.
13. De acuerdo con lo anterior es importante resaltar la necesidad de mejorar o de mantener de las plataformas tecnológicas y las bases de datos existentes en el Departamento. Por lo anteriormente expuesto, partiendo de sus facultades y los lineamientos del plan de desarrollo, La Administración Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019 y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, decidieron establecer un convenio interadministrativo de asociación para cofinanciar y satisfacer las necesidades de modernización tecnológica y adecuación física del Recinto de la Asamblea Departamental a partir de lo evidenciado en el estudio técnico, con el fin de que esta pueda tener las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias que le permitan ejercer el control político que le asigna como competencia la Constitución Nacional conforme lo dispone el artículo 299.

14. Por lo expuesto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aunará esfuerzos con el Departamento de Antioquia, asignando recursos para el apoyo a la gestión y políticas públicas de la Honorable Asamblea Departamental en la infraestructura y tecnología del recinto.
15. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de su disponibilidad misional, legal y financiera, el día 6 de septiembre de 2018, fue recomendada la celebración del convenio en Comité Interno de Contratación, la celebración del presente contrato, Acta No. 162, así como que fue recomendado en el Consejo de Gobierno, del 10 de septiembre de 2018, y en el Comité de Orientación y Seguimiento del día 20 de septiembre de 2018.
16. Siendo aprobada dicha solicitud, la Secretaría General, determinada la conveniencia de sumar esfuerzos mediante un convenio interadministrativo con Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para cumplir con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA COMO AUTORIDAD POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ÁREA METROPOLITANA Y EL DEPARTAMENTO"**, siendo importante aclarar que el señor Secretario General del Departamento de Antioquia, se encuentra facultado para suscribir el Convenio Interadministrativo, de conformidad con el Decreto 007 del 2 de enero de 2012, "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia."
17. Como ha quedado sustentado la presente contratación se enmarca dentro de los parámetros establecidos en las Leyes 489 de 1998, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, artículo 113 de la Constitución Política y demás normas concordantes.
18. El Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana Del Valle De Aburrá, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.
19. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio se establece en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ML (1.748.517.153)**, de los cuales el Área Metropolitana aportará la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/L (\$708.594.020)**, El Departamento de Antioquia-Secretaría General realizará el aporte de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$1.039.923.133)** con cargo a los RUBROS PRESUPUESTALES: por el Área Metropolitana Rubro 2 303053039156711 y CDP 1683 por un valor de \$708.594.020, por la Gobernación de Antioquia Rubro A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098, CDP N° 3600003070, por un valor de \$1.039.923.133 del 08/08/2018, Rubro A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 y en especial la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, entidad que cuenta con la idoneidad y autorización necesaria para aunar esfuerzos, convenio cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA COMO AUTORIDAD POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ÁREA METROPOLITANA Y EL DEPARTAMENTO"**, para efectos legales y fiscales el valor del presente convenio se establece en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ML (1.748.517.153)**, de los cuales el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá, aportará la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/L (\$708.594.020)**, El Departamento de Antioquia-Secretaría General realizará el aporte de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$1.039.923.133)** con cargo a los RUBROS PRESUPUESTALES:

por el Área Metropolitana Rubro 2 303053039156711 y CDP 1683 por un valor de \$708.594.020, por la Gobernación de Antioquia Rubro A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098, CDP N° 3600003070, por un valor de \$1.039.923.133 del 08/08/2018, Rubro A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098, y por un término de ejecución del contrato de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

García

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General
Departamento de Antioquia

Elaboró: Venu Karidy Chamorro Caldera / Profesional Universitario
Revisó: Karen Ríos Martínez/Profesional Universitario/Lider Gestor
Aprobó: Dr. Álvaro Uribe Moreno / Subsecretario Logístico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060360760

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: RUTH



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-07-2018
GRUPO I - CAÑASGORDAS.**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requiere realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 09 de agosto de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la **Resolución No. S 2018060238107 del 16 de agosto de 2018**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de concurso de méritos No CON-37-07-2018, cuyo objeto es: "GRUPO I: Municipio de Cañasgordas: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA, ETAPA III.**
5. Que el presupuesto oficial para el Grupo I Cañasgordas es de:

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)	COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo + AU)	PPTO OFICIAL INTERVENTORIA (FM)	%
GRUPO I	Cañasgordas	10	\$ 7.065.951.948	\$ 561.810.653	8%

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

6. Que el plazo de ejecución es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

"

7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
9. Que previo al cierre del proceso, no se emitieron Adendas por parte de la Entidad Contratante.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
11. Que mediante Adenda N° 1 del 27 de agosto, se modificó el cronograma del proceso de selección.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 29 de agosto de 2018, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **DIECISEIS (16)** propuestas para el GRUPO I – CAÑASGORDAS.
13. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 05 de septiembre de 2018, otorgando un plazo para subsanar hasta el 07 de septiembre del mismo año.
14. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
15. Que el informe de evaluación del proceso para el Grupo I – Cañasgordas se publicó en la página web del SECOP el 10 de septiembre de 2018 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 13 de septiembre de 2018.
16. Que mediante Adenda N° 2 del 12 de septiembre de 2018 se modifica el Cronograma del proceso de selección, desde la etapa de **respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.**
17. Que mediante Adenda N° 3 del 13 de septiembre de 2018, de acuerdo a derecho de petición presentado a las 5.20 de la tarde del 13 de septiembre de 2018 por el Proponente SANEAMBIENTE, se modifica el Cronograma del proceso de selección, desde la etapa de **respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.**
18. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 18 de septiembre de 2018, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
1	GRUPO INTERGESKAL	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. - 50% GESPROYECT S.A. - 25%	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
		LUIS FERNANDO TRIANA - 25%				
2	CONSORCIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CAÑASGORDAS	INTEGRAR - 60% WILMAR LOZANO MOSQUERA - 40%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
4	CONSORCIO A&A	Camilo Andres Angel Saldarriaga - 50% Rafael Eduardo Angel Saldarriaga - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
5	COMPANÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
6	SANEAMBIENTE S.A.S	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
7	CONSORCIO INTER CASAN	INTEROBRAS ER S.A.S. - 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
9	CONSORCIO INTERACUEDUCTO - 2018	INGENIERIA BASICA S.A.S. 50% ECOVIAS S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
10	SERGIO ANDRES BANGUERO PALACIOS	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
11	CONSORCIO TYRELL	GRUPO POSSO S.A.S. - 70% ABIF INGENIEROS S.A.S. - 30%	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
12	CONSORCIO ACUEDUCTO CAÑASGORDAS	ICONULTING S.A.S. - 60% ALVARO GARCIA PARRA - 40%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
13	CONSORCIO INTERDESARROLLO	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO - 50% ARM CONSULTING LTDA - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
15	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
16	CONSORCIO RET-INTERSA	RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% INTERSA S.A. 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
17	CONSORCIO VERGARA SALGADO 2018	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE - 50% ABDO JOSE SALGADO AYOLA - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
18	2C INGENIEROS S.A.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
19	CONSORCIO ACUEDUCTO NGP	NOGAALL S.A. 60% GPM	HÁBIL	HABIL	CUMPLE	HABIL

"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
		PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. 40%				

19. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	Puntaje adicional por discapacidad	PUNTAJE TOTAL
16	CONSORCIO RET-INTERSA	890,00	100	10	1000,00
2	CONSORCIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CAÑASGORDAS	879,92	100	0	979,92
18	2C INGENIEROS S.A.	865,82	100	10	975,82
7	CONSORCIO INTER CASAN	857,46	100	10	967,46
19	CONSORCIO ACUECUEDUCTO NGP	839,55	100	10	949,55
12	I-CONSULTING S.A.S.	837,61	100	10	947,61
15	CIVING INGENIEROS	836,45	100	10	946,45
4	CONSORCIO A&A	837,66	100	0	937,66
9	CONSORCIO INTERACUEDUCTO 2018	837,07	100	0	937,07
6	SANAMBIENTE S.A.S.	742,98	100	0	842,98
17	CONSORCIO VERGARA SALGADO 2018	652,72	100	0	752,72

20. Que el día 19 de septiembre de 2018, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo I – Cañasgordas, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

21. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-07-2018 – Grupo I hacen parte integral de la presente resolución.

22. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-07-2018 para el Grupo I – Cañasgordas, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO RET-INTERSA (RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% - INTERSA S.A. 50%)** representado legalmente por la Señora **RUTH ELENA TABARES ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.303.454; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-07-2018 – GRUPO I, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA, ETAPA III”**, por un valor estimado de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M.L. (\$571.752.902) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

“.....”

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos 





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060360762

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2018 - 2019** en la I.E. Rafael Nuñez del Municipio de Tarazá, que presta el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2018 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de receso



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa – Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16° del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular N° 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas – como textualmente lo indica la norma – y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

La norma precitada también aclara que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012 la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

El Decreto Nacional N° 996 de mayo 4 de 1951 declaró el “*DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR*”, el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad. Además aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los Establecimientos Educativos.

Por su parte el Decreto 2237 del 24 de noviembre 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, adiciona al Artículo 2.3.8.1.3. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2, que se reconoce el cinco (5) de octubre de cada año como el día del Directivo Docente. De igual forma aclara que los actos conmemorativos se realizarán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

La Resolución Departamental N° 022977 del 10 de agosto de 2011, institucionalizó el 15 de septiembre como día de celebración de la Convivencia Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia. *“Esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la Convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del plan, programa o proyecto de convivencia de cada Establecimiento Educativo”.*

Por medio de la Ordenanza 16 del 6 de agosto del 2014, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia institucionalizó el día de los “*HÉROES CAÍDOS EN ACCIÓN*”. Este día conmemorativo será el tercer viernes del mes de julio de cada anualidad, en el cual, el Gobierno Departamental en coordinación con el Ejército Nacional, a través de sus brigadas que operan en Antioquia, podrá desarrollar actividades lúdica, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos del Departamento que motiven y promuevan el sentido de pertenencia y respeto a las Fuerzas Militares.

El 11 de agosto de 1813, Antioquia proclamó formalmente su independencia de España, razón por la cual mediante la Circular Departamental K 2016090000841 del 2 de agosto de 2016 se invita a los establecimientos educativos de los municipio no certificados a realizar una jornada conmemorativa el 11 de agosto, en el cual será propicio reflexionar y exaltar nuestros valores y costumbres, entonces, se insta a realizar actos de carácter cultural como obras de teatro, pinturas, lecturas, expresiones culturales, acrósticos, actividades lúdicas y recreativas, así como la recuperación de nuestra memoria histórica por medio de narraciones, videos, expresiones documentadas sobre los valores de la libertad, la democracia, la paz y la educación. Las Instituciones Educativas y Centros Educativos podrán programar eventos pluralistas e incluyentes cuyo tema central será la independencia de Antioquia como símbolo de libertad y de identidad cultural. La Secretaria de Educación de Antioquia invita a izar nuestra bandera en cada una de las Alcaldías, Instituciones Educativas y Casas de la Cultura.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, estableció el Calendario Académico A, año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante la Resolución Departamental S2018060032723 del 6 de abril de 2018 se modificaron las Resoluciones Departamentales S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017 y S2018060004652 del 29 de enero de 2018, por las cuales se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2018 y CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2018 respectivamente, en el sentido de incluir el Día de la Excelencia Educativa o Día E.

El Director de Educación Digital de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el radicado 2018020063021 del 11 de septiembre de 2018, solicitó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento expedir calendario académico especial argumentando:

"Con el objetivo de llevar a cabo uno de los proyectos detonantes del actual plan de desarrollo de Antioquia, es necesario plantear un calendario académico especial en las siguientes Instituciones Educativas sedes del modelo de bachillerato digital,

Municipio	Institución Educativa
Tarazá	I.E. Rafael Nuñez

Por ello para poder cumplir los parámetros de semanas educativas que se deben llevar a cabo en cada CLEI, se propone el siguiente calendario académico..."

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para los establecimientos educativos oficiales descritos que atienden dicha población, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes, de conformidad con la solicitud presentada por el Director de Educación Digital.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2018 - 2019** en la I.E. Rafael Nuñez del Municipio de Tarazá (DANE: 105790000184), la cual presta el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital) correspondientes a la Educación Básica – CLEI 1 al 4 -, en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical). Desarrollará un calendario académico especial para el año lectivo 2018 - 2019, que iniciará el 6 de agosto de 2018, finalizará el 3 de agosto de 2019 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS ACADÉMICAS AÑO 2018 - 2019		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1º	6 de agosto de 2018	6 de octubre de 2018	9 semanas
	16 de octubre de 2018	20 de octubre de 2018	1 semana
2º	22 de octubre de 2018	24 de noviembre de 2018	5 semanas
	14 de enero de 2019	16 de febrero de 2019	5 semanas
3º	18 de febrero de 2019	13 de abril de 2019	8 semanas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

	22 de abril de 2019	4 de mayo de 2019	2 semanas
4°	6 de mayo de 2019	8 de junio de 2019	5 semanas
	2 de julio de 2019	3 de agosto de 2019	5 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

Parágrafo 1°. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

Parágrafo 2°. Los Establecimientos Educativos Oficiales mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, correspondientes a la Educación Media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.5.3.5.1. y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2018 - 2019			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
8 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018	8 de enero de 2019	12 de enero de 2019
26 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	10 de junio de 2019	15 de junio de 2019
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTÍCULO 2°. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2018 - 2019		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
8 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018	1 semana
26 de noviembre de 2018	28 de diciembre de 2018	5 Semanas
2 de enero de 2019	12 de enero de 2019	2 Semanas
15 de abril de 2019	17 de abril 2019	1 semana
10 de junio de 2019	28 de junio de 2019	3 semanas
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

ARTÍCULO 3°. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral. Para el presente calendario académico especial las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2018 - 2019		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
8 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018	1 Semana
26 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	1 Semana
8 de enero de 2019	12 de enero de 2019	1 Semana
15 de abril de 2019	17 de abril 2019	1 semana
10 de junio de 2018	15 de junio de 2018	1 Semana
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

ARTÍCULO 4°. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018-2019		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
3 de diciembre de 2018	28 de diciembre de 2018	4 Semanas
2 de enero de 2019	5 de enero de 2019	1 Semana
17 de junio de 2019	29 de junio de 2018	2 semanas
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO 5°. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2018 - 2019, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6°. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

Parágrafo. Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Departamental, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia: el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17, Artículo 10° de la Ley 715 de 2001; además presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 7°. CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

Parágrafo. Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada, las cuales no generarán desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco del desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES	Fecha
Independencia de Antioquia	11 de agosto de 2018
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2018
Día del directivo docente	5 de octubre de 2018
Día oficial del educador	15 de mayo de 2019
Día de los "héroes caídos en acción"	19 de julio de 2019

ARTÍCULO 8°. PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 9°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL O DE LA JORNADA ESCOLAR. Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico Especial y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTÍCULO 10°. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 18 de septiembre de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2018060360763

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT** del Municipio de **Necoclí** del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.*

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el “acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”.

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT** es de naturaleza privada, registrada ante cámara y comercio con Nit 900350585-2 y su representación legal está a cargo de **Ana Gabriela Díaz de Bittar**, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.013.119.

La representante legal Ana Gabriela Díaz de Bittar del **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT** mediante radicados 2017010263184 de 2017/07/19, 2017010366023 de 2017/10/02, 2018010260847 de 2018/07/06 y 2018010296056 de 2018/07/31; presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en una sede de un municipio no certificado del Departamento de Antioquia – **Necoclí**.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de la profesional universitaria Georgina Palacio Berrío el día 27 de septiembre de 2017, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT** ubicado en la siguiente sede del municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

NUEVA SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Necoclí	Carrera 46 No. 51-53	3205690449	info@ceprodentmonteria.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

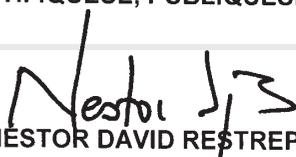
ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **Centro De Estudios Técnicos - CEPRODENT** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 GEORGINA MARÍA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Jurídica	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060360766

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S132658 del 18 de Noviembre de 2014, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa “Agroindustria Alimentaria” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° S132658 del 18 de Noviembre de 2014, estableció en su Artículo 3° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** y autorizarla para ofrecer Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, grado transición; Básica ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidades en Comercio, Informática y Comunicación, Grados 10° y 11°, y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.*

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, Jornada: Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular; Jornada: Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia.”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020052647 del 24 de julio de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud de las autoridades educativa del Municipio de Yarumal, para adicionar la media técnica en el programa Agroindustrial Alimentaria”.*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se adiciona la media técnica en el programa “Agroindustria Alimentaria” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3° de la Resolución Departamental N° S132658 del 18 de Noviembre de 2014, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa “Agroindustria Alimentaria” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** código (DANE 305887000650) del Municipio de Yarumal – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S132658 del 18 de Noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

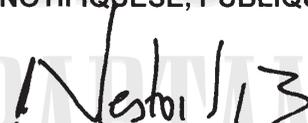
ARTÍCULO 3º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

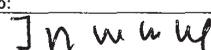
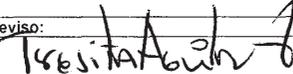
ARTICULO 4º: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Yarumal. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Septiembre 17 de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
--	---	--

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
